



**ESTUDIOS PREVIOS
SEPTIEMBRE DE 2026
Planeación Precontractual: 3845**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la **Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a través de la Oficina de Infraestructura Social**, elabora los presentes estudios previos con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía y, posteriormente, celebrar un contrato de obra cuyo objeto corresponderá a: **"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GENOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, teniendo en cuenta el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 1º del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que "La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda". Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

Por su parte, el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: "la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO



DE PLANEACIÓN NACIONAL”, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 que “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Oficina de Infraestructura Social procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

La constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; el cual busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo, establece la responsabilidad del Estado frente a la prestación de dicho servicio, quien debe regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por su parte la ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, determina la obligación del Estado en su nivel nacional, departamental, municipal y distrital de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, el artículo 29 ibidem establece el derecho al desarrollo de la primera infancia, así:

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial (...)

Al respecto, Colombia ha avanzado en la apuesta política y técnica que garantiza el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y los niños, materializada en la Ley 1804 de 2016 “por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”. Dicha Ley propone realizar intervenciones desde un enfoque diferencial que valore la diversidad, cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la Primera Infancia, particularmente de aquellas niñas y niños que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, personas con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

En esta misma línea, teniendo en cuenta lo definido en la Ley 1804 de 2016, que establece como función del ICBF la de “Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, se han consolidado los servicios de educación inicial de la modalidad de atención Institucional.

A través de dicha modalidad de atención institucional, el ICBF ofrece diferentes servicios dirigidos a la atención de la primera infancia, como lo son: los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI) y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER), los cuales cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo desarrollo y aprendizaje.



Al respecto, los denominados Centros de Desarrollo Infantil – CDI, se consolidan como escenarios que aportan a la promoción intencionada del desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños en su primera infancia a través de una educación inicial de calidad, con la participación de talento humano idóneo y pertinente de acuerdo con los diferentes componentes de la atención integral, responsable de planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de las niñas y los niños, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niña y niño como sujeto integral, activo y participe de su proceso de desarrollo.

Es importante destacar que los CDI no están solos en el desempeño de este papel educativo, pues la atención a la niña y el niño es también responsabilidad del Estado y la familia. Por tanto, los CDI coordinan y armonizan acciones del Estado relacionadas con la nutrición, salud, formación y acompañamiento a familias y cuidadores de las niñas y los niños menores de 6 años, participando en actividades promovidas para articular mejor la atención y educación inicial de acuerdo con las características, necesidades, demandas y atenciones que requieren las niñas y los niños.

Dicha coordinación se encuentra prevista el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, El cual establece:

“ARTÍCULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

En tal sentido, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica, los cuales orientan la función administrativa y propenden por la cooperación y articulación de las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Departamento del Quindío en cumplimiento de lo previsto en el **numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, elabora el presente estudio previo, enmarcado en las metas y objetivos establecidos en el **Plan de Desarrollo “POR Y PARA LA GENTE 2024 – 2027”**, **Línea estratégica: Social, Inclusiva y Participativa**, **“En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás”**, **sector: 41. Inclusión social y reconciliación**, **Programa: 4102. Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes**; **Meta: 4102005- Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas**, las cuales se materializan a través del **proyecto** denominado **“Adecuación De la infraestructura física de los centros de desarrollo infantil y comunitarios en el Departamento del Quindío”** en donde se busca contribuir al bienestar, seguridad y calidad de los servicios prestados a la primera infancia del departamento a través de los centros de desarrollo infantil- CDI, mediante actividades de adecuación en la infraestructura donde se desarrollan dichos centros.

En desarrollo de lo enunciado anteriormente, el Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de la generación e implementación de políticas y programas, que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Departamento hacia una región competitiva. En este contexto, es prioritario propender por la adecuación de las edificaciones destinadas a la atención de la primera infancia, como lo son los Centros de Desarrollo Infantil- CDI.



En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en atención a la obligación de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios dirigidos a la primera infancia, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura física de los Centros de Desarrollo Infantil CDI LA FLORIDA en el municipio de Armenia y CDI LA ISLA en el municipio de Génova, los cuales presentan deficiencias en su infraestructura física que requieren su intervención con el fin de asegurar una correcta prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia, así como la preservación de dichos espacios.

El Centro de desarrollo Infantil CDI La Florida, se encuentra ubicado en el caso urbano del municipio de Armenia, Quindío; este escenario se desarrolla en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.280-43574 de la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Armenia, cuya titularidad le corresponde al municipio de Armenia. Al respecto, el municipio de Armenia mediante oficio DB-PGA-2779 del 27 de agosto del 2026, autorizó al gobierno departamental a realizar las actividades de adecuación en el inmueble de su propiedad.

Por su parte, el Centro de Desarrollo Infantil CDI LA ISLA, se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Génova en el departamento del Quindío, Dicho escenario se desarrolla en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.282-5826 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Calarcá, y cuya titularidad le corresponde al municipio de Génova. Al respecto, dicho municipio mediante oficio del 10 de junio del 2026 autorizó al gobierno departamental para la realización de las actividades de adecuación que se pretenden desarrollar a través del presente proceso de contratación sobre el inmueble de su propiedad.

Asimismo, desde la Secretaría de Aguas e Infraestructura se han adelantado acciones de coordinación con la Dirección Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad que opera de manera directa dichos Centros de Desarrollo Infantil, con la finalidad de establecer la logística requerida para la realización de la obra que se pretende ejecutar.

Conforme a lo anterior, entre el mes de marzo del 2026, personal adscrito a la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, realizó las respectivas visitas técnicas de los escenarios anteriormente descritos; durante dichas visitas, se evidenciaron deficiencias en la infraestructura física de los predios, relacionadas con la pintura, mantenimiento de juegos infantiles, deficiencia de luminaria, deterioros de cubierta, cerramientos, entre otros componentes, lo que no solo genera riesgos e incomodidad para la estancia y el confort de los niños y niñas que asisten a dichos espacios, sino que también limita el goce efectivo de los derechos de la primera infancia.

En cumplimiento del marco normativo anteriormente expuesto, se hace imperativo garantizar que la infraestructura física de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) se mantenga en condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad. Mantener estos espacios en buen estado no es solo un deber legal, sino una condición técnica indispensable para asegurar la calidad en la prestación del servicio de educación inicial, cuidado y nutrición de la primera infancia. La falta de un mantenimiento oportuno y preventivo desencadena el deterioro acelerado de los inmuebles, lo cual genera riesgos directos para la integridad física de los niños, niñas y el personal administrativo y docente. Asimismo, la inversión en la conservación de esta infraestructura previene sobre costos futuros por reparaciones correctivas mayores y evita la suspensión o alteración del servicio público, garantizando la continuidad de los programas de atención integral. Por lo tanto, la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto de este proceso se fundamenta en la necesidad absoluta de mitigar riesgos locativos, cumplir con los estándares técnicos exigidos por los entes reguladores y dignificar los entornos donde se promueve el desarrollo de las futuras generaciones.



1.1. PROBLEMÁTICA PRESENTADA:

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado mediante visitas de inspección a los Centros de Desarrollo Infantil CDI La Florida, en el municipio de Armenia, y CDI La Isla, en el municipio de Génova, se identificaron las siguientes problemáticas en su infraestructura física:

En el **CDI La Florida, ubicado en el municipio de Armenia**, se evidencian deficiencias en las condiciones de protección y seguridad de las zonas de circulación, especialmente en los recorridos hacia el comedor y el acceso a los baños. Esto se debe a la ausencia o insuficiencia de cubiertas entre los salones y el área del comedor, lo que provoca que, durante los días de lluvia, los menores queden expuestos a las inclemencias climáticas, afectando su salud y bienestar.

Asimismo, se evidencia la falta de un cerramiento en malla eslabonada en la zona posterior, la cual colinda con el puente La Florida donde se ubica un muro de contención; esta situación genera un alto riesgo de seguridad para los menores quienes pueden requerir una malla que limite su circulación hacia dicha zona.

Se evidenció la necesidad de instalar puertas y elementos de control de acceso en el área de comedor y espacios de integración, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y permanencia de los usuarios dentro de las zonas destinadas para las actividades del centro. Adicionalmente, se observaron deterioros en los acabados de los muros interiores y exteriores de salones, comedor y baterías sanitarias, manifestados en pérdida de pintura y desgaste superficial, por lo que se requiere la ejecución de actividades de preparación de superficies, aplicación de recubrimientos y pintura general.

Aunado a lo anterior, se evidenció el deterioro de la cancha principal, la cual presenta pérdida de demarcación y desgaste de su superficie, haciendo necesaria su intervención mediante actividades de mantenimiento, señalización y aplicación de recubrimientos adecuados.

En materia de accesibilidad y movilidad interna, se identificó la necesidad de construir un andén y una rampa peatonal para el acceso al comedor, debido a que actualmente la circulación se realiza sobre una superficie en material granular que ha generado caídas y riesgos para los menores.

Finalmente, se evidenció la conveniencia de fortalecer las zonas recreativas mediante la instalación de un parque infantil en un área que reúne las condiciones adecuadas para su ubicación y uso seguro, contribuyendo al desarrollo integral y bienestar de los niños y niñas que asisten al centro.

Por su parte, durante la visita técnica realizada al **Centro de Desarrollo Infantil (CDI) La Isla, ubicado en el municipio de Génova**, se evidenciaron las siguientes necesidades:

Se hizo visible la necesidad de intervenir la cubierta existente, la cual presenta múltiples deterioros asociados al desgaste y a las condiciones de los materiales que la conforman. Asimismo, se identificaron áreas con afectaciones en acabados interiores, presencia de humedades en muros ocasionadas por filtraciones y deterioro general de superficies que requieren mantenimiento. situación que ha generado filtraciones y humedades en diferentes sectores de la edificación, ocasionando afectaciones en muros, acabados interiores y condiciones generales de confort de los espacios.

Adicionalmente, se observó la necesidad de realizar labores de pintura en las zonas afectadas, mantenimiento de puertas y portones metálicos, así como la adecuación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, incluyendo interruptores y tomacorrientes. Las condiciones actuales de la infraestructura afectan la funcionalidad de los espacios y pueden incidir en las condiciones de salubridad y confort de los ambientes internos.



Adicionalmente, se evidenció la necesidad de intervenir las instalaciones eléctricas mediante actividades de adecuación y mantenimiento de interruptores, tomacorrientes y demás componentes asociados, con el propósito de garantizar condiciones seguras para los usuarios de la institución. También se observó que la cancha principal, ubicada entre la biblioteca y los salones de párvulos y sala de cunas, presenta desgaste en su superficie, pérdida de pintura y demarcación, afectando sus condiciones de funcionalidad y seguridad para el desarrollo de actividades recreativas. Asimismo, el parque infantil existente requiere actividades de mantenimiento para garantizar su correcto funcionamiento y la seguridad de los niños y niñas que hacen uso de este espacio.

En atención a lo anterior, el proyecto contempla la ejecución de actividades de adecuación orientadas a garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y bienestar para los niños, niñas, docentes y demás usuarios del centro de desarrollo infantil. Estas intervenciones previstas responden a un diagnóstico técnico que evidencia la necesidad de actividades de adecuación, con el fin de preservar la integridad de dichas infraestructuras y mejorar la calidad del servicio prestado en estos centros. Así, el proyecto se articula con los lineamientos de inclusión, bienestar y calidad promovidos por el Plan de Desarrollo Departamental, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura social destinada al cuidado y atención de la primera infancia en el Quindío.

A continuación, se presentan las principales actividades previstas para la ejecución del proyecto, las cuales responden a las necesidades identificadas durante las visitas técnicas realizadas y se encuentran directamente relacionadas con el alcance de las intervenciones proyectadas en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil objeto de la presente contratación.

-LA FLORIDA (Armenia, Quindío):

Construcción de estructura metálica: Se realizará el suministro, fabricación e instalación de estructuras metálicas destinadas al soporte de cubiertas en dos tramos específicos del centro de desarrollo infantil. El primer tramo corresponde al recorrido de conexión entre las aulas y la zona de comedor, mientras que el segundo tramo se ubicará entre la fachada principal y la zona de baños. Estas estructuras tendrán como finalidad proporcionar áreas de circulación cubiertas que permitan el tránsito seguro y confortable de los niños, protegiéndolos de las condiciones climáticas adversas, tales como lluvias y altas temperaturas. La ejecución de esta actividad contribuirá al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, funcionalidad y bienestar dentro de las instalaciones.

Foto 1 y 2. La Florida, zona de acceso al comedor infantil

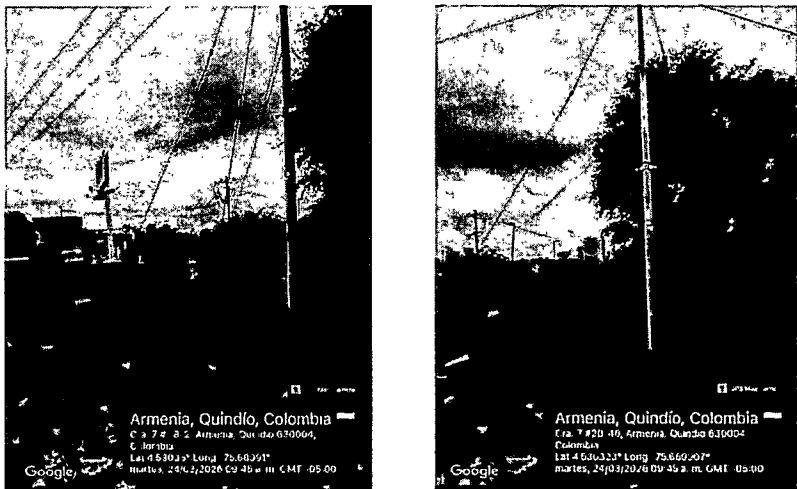


Instalación de cerramientos metálicos y rejas de seguridad: Consiste en el suministro, fabricación e instalación de elementos metálicos destinados al cerramiento perimetral y al control de acceso dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil. Esta intervención tiene como finalidad fortalecer las condiciones de seguridad, garantizar la



adecuada delimitación de los espacios y controlar el tránsito de personas al interior de la infraestructura. Asimismo, contribuye a la protección e integridad de los niños, proporcionando entornos más seguros, organizados y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas y recreativas.

Foto 3 y 4. La Florida, zona de cerramiento malla eslabonada



Puerta de acceso: Comprende la demolición parcial del muro existente, así como el suministro e instalación de una puerta de acceso que permita la conexión directa entre el aula y la zona de comedor. Esta intervención tiene como objetivo mejorar las condiciones de accesibilidad y circulación de los niños y niñas dentro de las instalaciones, facilitando su desplazamiento de manera segura y eficiente, además de reducir su exposición a condiciones climáticas adversas como lluvias y altas temperaturas. Con esta adecuación se busca incrementar la funcionalidad de los espacios y brindar mayor comodidad y bienestar a los usuarios del Centro de Desarrollo Infantil.

Foto 5. Muro para acceso



Adecuación de área recreativa: Esta actividad comprende la recuperación y adecuación de la superficie de losa en concreto destinada a actividades recreativas, mediante la reparación de las zonas que presentan desgaste, fisuras o deterioro superficial. Posteriormente, se realizará la aplicación de pintura especializada tipo epóxica, junto con la demarcación de las áreas de juego y recreación, con el fin de mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento del espacio. La intervención permitirá disponer de un área adecuada para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas, proporcionando además una superficie resistente al desgaste, a la exposición de agentes ambientales y al tránsito frecuente de usuarios, facilitando su mantenimiento y prolongando la vida útil de la infraestructura intervenida.

Foto 6. La Florida, Losa en concreto



CDI -LA ISLA (Genova, Quindío):

Preparación de superficies, aplicación de recubrimiento acrílico y pintura general: Se evidenciaron patologías asociadas a humedad que han generado desprendimiento de pintura, estuco y deterioro de los acabados en diferentes áreas de la edificación, situación que puede afectar las condiciones de salubridad y confort de los espacios utilizados diariamente por los niños, niñas y demás usuarios del Centro de Desarrollo Infantil. Por lo anterior, se realizará la preparación de las superficies mediante actividades de lijado, retiro de material suelto, eliminación de residuos de pintura deteriorada e imperfecciones, con el fin de garantizar una adecuada adherencia de los nuevos acabados. Posteriormente, se ejecutará el sellado de las superficies intervenidas y la aplicación de recubrimiento acrílico y pintura en muros interiores y exteriores, buscando proteger los elementos constructivos frente a agentes ambientales, mejorar las condiciones estéticas de la infraestructura y prolongar su vida útil. Esta intervención contribuirá a la generación de ambientes seguros, saludables y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas y de atención integral propias del CDI.

Foto 7 y 8. Salones de CDI La Isla

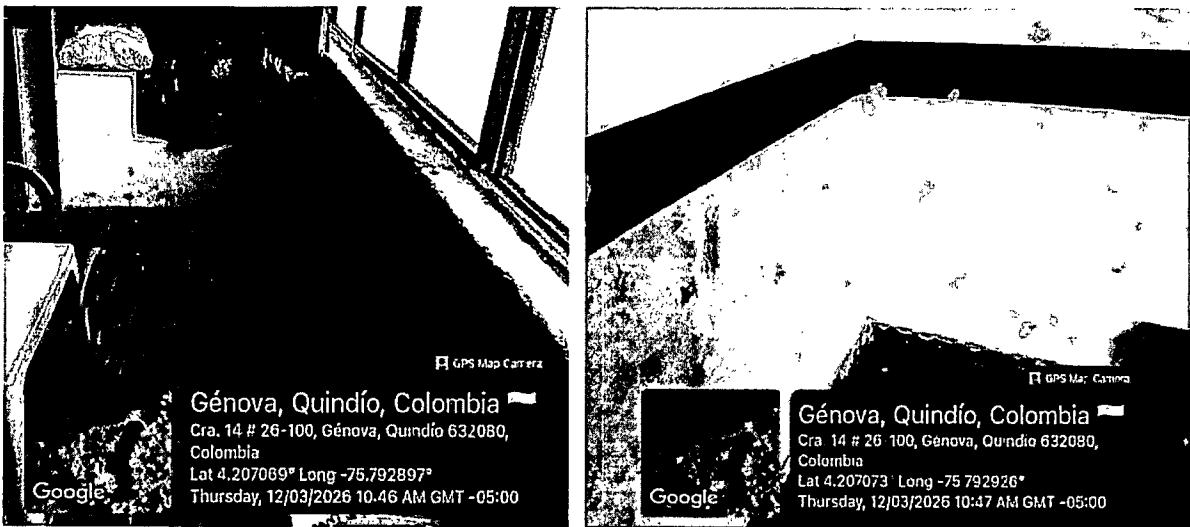


Foto 9 y 10 techo comedor y puerta de parvulos de CDI La Isla

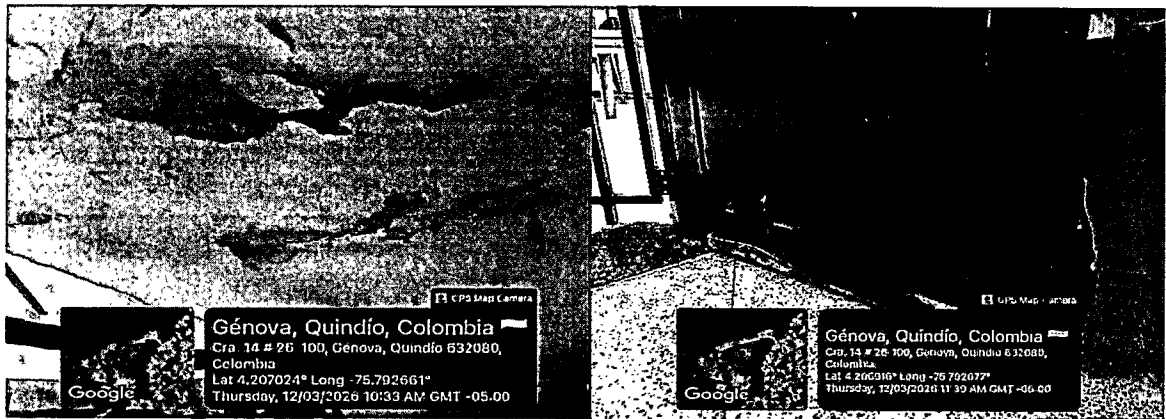
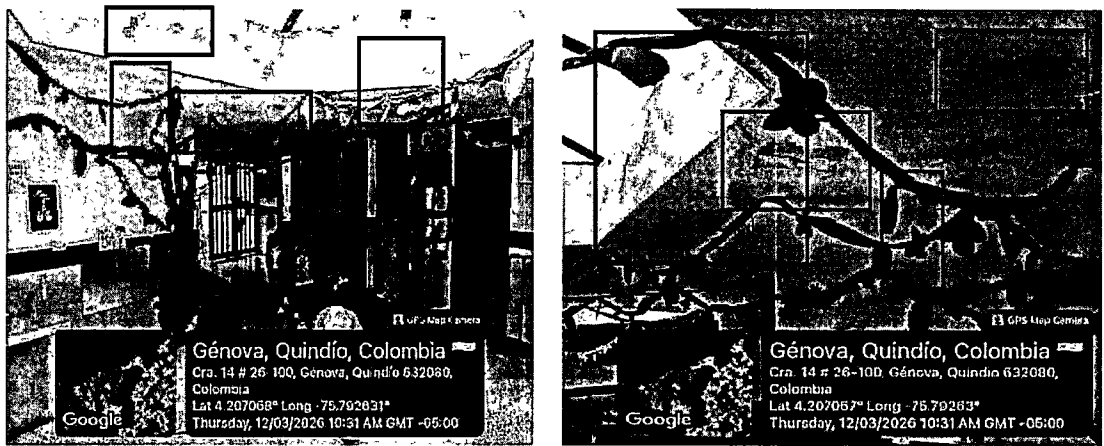


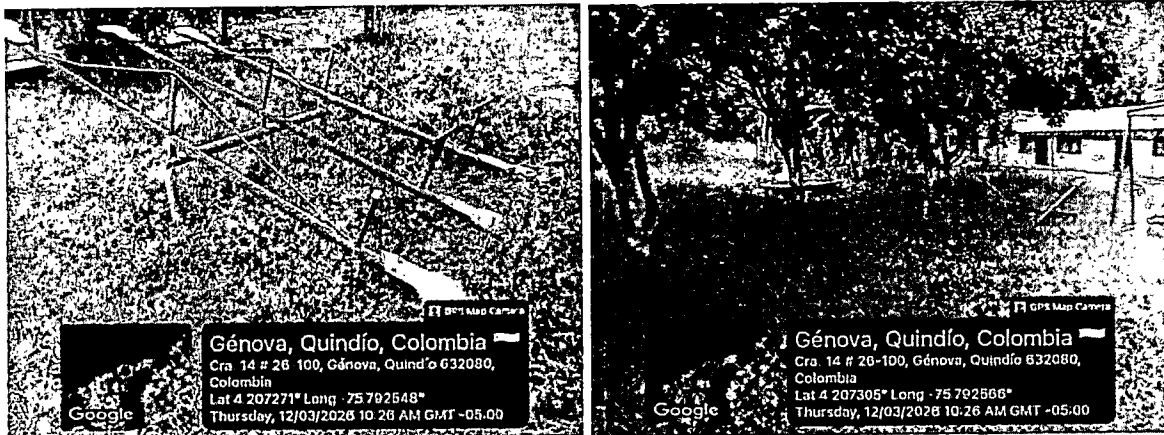
Foto 11 y 12. Zona de comedor.



Aplicación de pintura tipo esmalte en estructura metálica: Esta actividad comprende la preparación, mantenimiento y protección de los elementos metálicos que conforman el parque infantil, mediante la aplicación de un sistema de recubrimiento compuesto por anticorrosivo y pintura tipo esmalte de alta resistencia. Previamente, se realizará la limpieza y adecuación de las superficies, incluyendo la remoción de suciedad, residuos, óxido, pintura deteriorada y cualquier material que pueda afectar la correcta adherencia de los productos de protección y acabado.

Posteriormente, se aplicará una capa de imprimante anticorrosivo para prevenir el deterioro ocasionado por la humedad y los agentes ambientales, seguida de la aplicación de pintura de acabado, garantizando una adecuada protección y una mejora en la apariencia de la estructura. Esta intervención permitirá prolongar la vida útil de los elementos metálicos, fortalecer sus condiciones de seguridad y funcionalidad, y proporcionar espacios recreativos seguros, agradables y adecuados para el uso de los niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil.

Foto 13 y 14 juegos infantiles de CDI La Isla



Adecuación en cancha: Actualmente, la cancha presenta deterioro en su superficie, evidenciado por la presencia de arbustos y vegetación en diferentes sectores, así como pérdida de las condiciones adecuadas para su uso. Por tal motivo, se realizará la adecuación de la cancha mediante la limpieza, recuperación y preparación de la superficie existente, complementada con la aplicación de pintura especializada tipo epóxica y la correspondiente demarcación de las áreas de juego. Esta intervención tiene como finalidad restablecer las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento del espacio, permitiendo el desarrollo adecuado de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas. La pintura epóxica proporcionará un acabado de alta resistencia al desgaste, a la exposición de agentes ambientales y al tránsito frecuente de usuarios, facilitando su mantenimiento y contribuyendo a prolongar la vida útil de la superficie intervenida.

Foto 15. Cancha múltiple.



Estas condiciones afectan directamente la adecuada prestación del servicio de atención a la primera infancia, generando riesgos para la seguridad y bienestar de los niños y niñas que acceden a dicha oferta institucional. Las actividades de adecuación en los Centros de Desarrollo Infantil- CDI de referencia, no solo responde a la necesidad técnica de frenar el deterioro físico derivado del uso continuo y del paso del tiempo, sino que representa una inversión estratégica en el tejido social y el desarrollo humano de la región, así como la materialización de los derechos de niños y niñas en su primera infancia.

Por lo evidenciado anteriormente, el Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de celebrar un contrato de obra cuyo objeto corresponda a **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL**



MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", con el propósito de realizar adecuaciones en la infraestructura física de dichos Centros, con la finalidad de garantizar que dichas instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para la prestación de servicios de atención a la primera instancia en el departamento del Quindío. Frente a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, se realizó el análisis correspondiente respecto de su aplicabilidad al presente proceso contractual.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y considerando que a la fecha dichos documentos no han sido actualizados formalmente incorporando las disposiciones del citado Decreto, no resulta procedente realizar modificaciones autónomas a los factores, criterios o condiciones establecidas en los documentos tipo aplicables al presente proceso.

En consecuencia, el presente proceso contractual se estructurará conforme a los Documentos Tipo vigentes para Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad dentro del procedimiento contractual.

Análisis de inclusión de sujetos de especial protección constitucional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de la viabilidad de establecer la obligación de vincular personas pertenecientes a sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del presente contrato.

De acuerdo con el análisis del objeto contractual correspondiente a la adecuación de Centro de Desarrollo Infantil CDI la florida en el municipio de Armenia y del Centro de Desarrollo Infantil CDI la Isla en el municipio de Génova, no se considera viable establecer como obligación la vinculación de personas de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato. Lo anterior obedece a que la identificación y disponibilidad de este tipo de población en el área de influencia del proyecto no es constante ni fácilmente verificable, lo que dificulta garantizar su participación de manera sostenida durante toda la ejecución de la obra.

Adicionalmente, según el histórico de los contratos de obra ejecutados por el Departamento del Quindío, se ha evidenciado que la vinculación de este tipo de población ha sido casi nula frente al porcentaje requerido en este tipo de obligaciones contractuales, lo que en la práctica hace difícil su cumplimiento efectivo.

Por otra parte, la naturaleza del proyecto exige la conformación de cuadrillas de trabajo estables y con experiencia en actividades de construcción, con el fin de asegurar el cumplimiento de los cronogramas y la adecuada ejecución técnica de las actividades. En este sentido, la eventual desvinculación o renuncia de una persona perteneciente a esta población podría generar interrupciones en la ejecución del contrato, afectando el desarrollo normal de la obra y el cumplimiento de los tiempos establecidos.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 respecto a los planes que deben publicar las entidades del Estado, y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015 sobre el Plan Anual de Adquisiciones, así como el criterio unificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto Unificado CU-007 de 2024, se deja constancia de que el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el sistema SECOP II, y que el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para la presente vigencia.



2. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con las características del contrato, se trata de un **CONTRATO DE OBRA**, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, en los siguientes términos:

“(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)”.

2.2. OBJETO:

“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Glasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificación públicos especializados

2.4. ALCANCE DEL PROYECTO:

El proyecto comprende la ejecución de diferentes actividades de adecuación locativa en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) La Florida, como la adecuación de cubiertas con estructura metálica y teja en zonas de circulación, la adecuación de la cancha multipropósito mediante pintura y demarcación, la construcción de una rampa en concreto para mejorar las condiciones de accesibilidad, y la adecuación de las zonas recreativas a través de la instalación y mejoramiento de juegos infantiles.

De igual manera, en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) La Isla se ejecutarán diversas actividades de adecuación de la infraestructura existente, como lo son actividades de recuperación de muros que presentan deterioro en sus acabados mediante la aplicación de recubrimientos protectores y pintura, la adecuación de la cancha mediante pintura y demarcación, la adecuación del sistema eléctrico mediante el suministro e instalación de lámparas, interruptores y demás elementos complementarios, así como el suministro e instalación de puertas y otros elementos no estructurales requeridos para mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y confort de la edificación.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, conforme con lo establecido en el **artículo 11** de la **Ley 1150 de 2007**.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

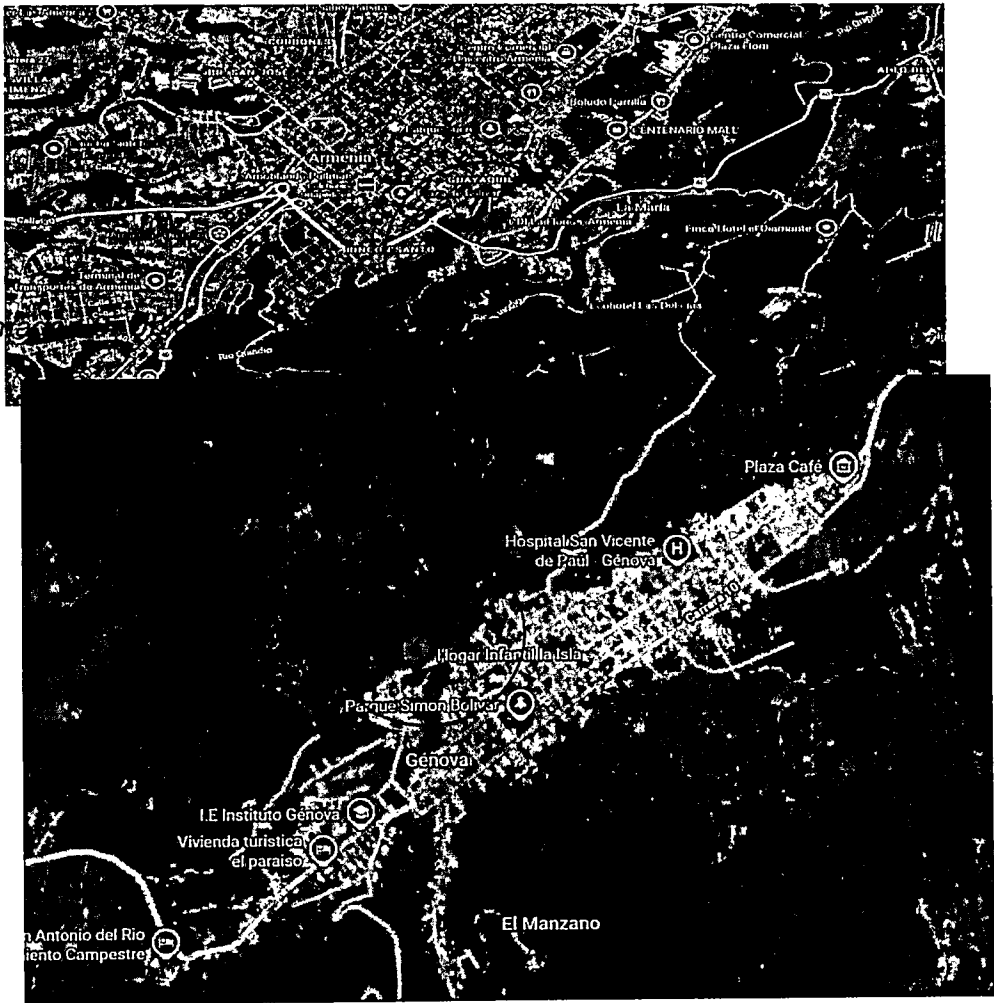


El lugar de ejecución del contrato de obra pública será en las instalaciones locativas del **Centro de Desarrollo Infantil CDI LA FLORIDA**, ubicado en el casco urbano del municipio de Armenia, y del **Centro de Desarrollo Infantil CDI LA ISLA**, ubicado en el casco urbano del municipio de Génova, en el departamento del Quindío.

Imagen 1: Ubicación Geográfica del Municipio de Armenia y GenovaFuente: SIG-QUINDÍO



Imagen 2: Ubicación Geográfica del CDI La Florida, Fuente: Google Maps



2.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES DEL CONTRATO: :

Calle 20 # 13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX +57 606 7359919 - CP 630001



El presupuesto oficial fue elaborado por profesionales adscritos a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a partir de la consolidación de los informes técnicos suministrados por el personal de la dependencia. Dichos informes tuvieron como insumo las visitas técnicas efectuadas en campo, los reportes previamente elaborados y la información recopilada durante el diagnóstico de las condiciones actuales de los sitios objeto de intervención.

Con fundamento en los resultados obtenidos, se identificaron las necesidades a atender y se definieron las actividades a ejecutar, así como las cantidades de obra requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Para establecer los valores unitarios y determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se realizó un análisis detallado de las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual. Dicho presupuesto fue consolidado a partir de los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por el personal técnico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, tomando como referencia inicial los precios contenidos en la Gaceta Departamental No. 282 de 2024, adoptada mediante Decreto No. 01256 del 30 de octubre de 2024.

No obstante, considerando que algunos de los valores contenidos en dicha gaceta no reflejan las condiciones actuales del mercado, fue necesario efectuar su actualización, incorporando los ajustes correspondientes a la mano de obra conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026, así como la revisión y actualización de materiales, equipos, transportes y demás insumos requeridos para la ejecución de las actividades proyectadas, de acuerdo con las condiciones económicas vigentes y los valores reales de adquisición y ejecución.

El análisis efectuado fue revisado y validado por el equipo técnico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas, las cantidades de obra proyectadas, los valores unitarios resultantes, los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a cargo del contratista, los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Como resultado de este ejercicio técnico y económico, se determinó un presupuesto oficial por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058)**, incluido el AIU, los impuestos y los tributos a cargo del contratista, discriminados en el presupuesto anexo al presente documento.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION-LA FLORIDA	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					



1		ADECUACIONES ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, PUERTA Y CERRAMIENTO						
	1,01		EM002	Estructura metálica (incluye estructura principal, perlines, ángulos, conexiones), anticorrosivo y pintura) altura de trabajo superior a 2.5m (No incluye contravientos ni anclajes)	KG	744,99	\$ 33.003,00	\$ 24.586.905,00
	1,02		EM007	Platinas de anclaje para apoyo de cerchas y columnas hasta 250x250m e=3/8, incluye pernos, tuercas, anticorrosivo y pintura.	UND	23,00	\$ 85.640,00	\$ 1.969.720,00
	1,03		#¡REF!	Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes <2m	M3	1,08	\$ 40.997,00	\$ 44.277,00
	1,04		MR004	Muro en ladrillo a la vista ambas caras	M2	8,00	\$ 198.423,00	\$ 1.587.384,00
	1,05		DE004	Muros, vigas, columnas y/o cabezales. Concreto (clase D) 21 Mpa, No incluye acero de refuerzo	M3	1,23	\$ 1.735.011,00	\$ 2.134.064,00
	1,06		CP027A	Cerramiento en malla eslabonada con tubería y platina H=2.0m - incluye concertina	ML	18,00	\$ 134.928,00	\$ 2.428.704,00
	1,07		CP021	Reja de seguridad tubo metálico cuadrado 1"x1" con estructura principal hasta de 4"x4", incluye sistema de anclaje	M2	11,50	\$ 191.223,00	\$ 2.199.065,00
	1,08		CC013	Suministro e instalación de cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	110,00	\$ 67.763,00	\$ 7.453.930,00
	1,09		CP024	Canal en lámina para aguas lluvias cal. 20 Incluye anticorrosivo, pintura y estructura de soporte (longitud de desarrollo hasta 1.00m)	ML	7,00	\$ 192.261,00	\$ 1.345.827,00
	1,10		PS020	Demolición de muro en ladrillo incluye revoque y enchape	M2	2,00	\$ 21.627,00	\$ 43.254,00
	1,11		AC042	Aplicación de pintura tipo esmalte (Puertas y/o rejas y/o superficies metálicas)	M2	12,00	\$ 31.550,00	\$ 378.600,00
	1,12		MI005	Rasquetead y lijada de muros	M2	167,25	\$ 12.567,00	\$ 2.101.831,00
	1,13		AC038	Pintura con vinilo tipo I sobre muros tres manos (Incluye dilataciones y filos)	M2	167,25	\$ 38.740,00	\$ 6.479.265,00
	1,14		CC045	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)	M2	110,00	\$ 95.455,00	\$ 10.500.050,00
	1,15		CP003	Puerta metálica calibre 18 acanalada incluye marco, pintura y cerradura	M2	1,80	\$ 798.066,00	\$ 1.436.519,00
Subtotal								\$ 64.689.395,00



2		POLIDEPORTIVO 10x15m						
	2,01		AC003	Mortero de nivelación E> 5cm y hasta 8 cm	M2	150,00	\$ 86.620,00	\$ 12.993.000,00
	2,02		AC048	Pintura epóxica para pisos	M2	150,00	\$ 64.851,00	\$ 9.727.650,00
	2,03		ES008	Línea de demarcación de cancha múltiple	ML	100,00	\$ 7.161,00	\$ 716.100,00
	2,04		PH005	Sellado de juntas pavimento para losa existente con Poliuretano	ML	30,00	\$ 23.534,00	\$ 706.020,00
	2,05		MI001	Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	150,00	\$ 10.655,00	\$ 1.598.250,00
Subtotal								\$ 25.741.020,00
3		RAMPA PEATONAL						
	3,01		EC005	Losa de contrapiso espesor=10 cms. En concreto clase D (21 MPA)	M2	22,40	\$ 172.998,00	\$ 3.875.155,00
	3,02		AA005	Anclajes en varilla 3/8" perforaciones de 1/2" profundidad hasta 17cm	UND	76,00	\$ 27.044,00	\$ 2.055.344,00
	3,03		AA003	Suministro e instalación de malla electrosoldada 5 mm. Abertura de 0.15x0.15m.	Kg	45,92	\$ 9.944,00	\$ 456.628,00
Subtotal								\$ 6.387.127,00
4		PARQUE INFANTIL						
	4,01		COTIZACION	Parque infantil - incluye dos columpios - plataforma piramidal- un deslizador - 1 escalera curva - 1 pasamanos - 1 barra de giro - cerramiento	UND	1,00	\$ 11.603.210,00	\$ 11.603.210,00
	4,02		MT003	Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes <2m	M3	4,34	\$ 40.997,00	\$ 177.927,00
	4,03		AB005	Concreto clase B (32 MPA) Producido en Obra	M3	3,20	\$ 920.040,00	\$ 2.944.128,00
Subtotal								\$ 14.725.265,00
LA ISLA-GENOVA								
11		INTERVENCION DE MUROS Y ELEMENTOS DE CUBIERTA						
	1,01		MI005	Rasquetada y lijada de muros	M2	620,00	\$ 12.567,00	\$ 7.791.540,00
	1,02		CC045	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)	M2	100,00	\$ 95.455,00	\$ 9.545.500,00



	1,03	AC038	Pintura con vinilo tipo I sobre muros tres manos (Incluye dilataciones y filos)	M2	665,00	\$ 38.740,00	\$ 25.762.100,00
	1,04	AC042	Aplicación de pintura tipo esmalte (Puertas y/o rejas y/o superficies metálicas)	M2	100,00	\$ 31.550,00	\$ 3.155.000,00
	1,05	ES003	Mantenimiento general mobiliario de parque infantil, incluye lijado, anticorrosivo, pintura, soldadura de piezas sueltas y sustitución de piezas generales.	GL	1,00	\$ 2.833.717,00	\$ 2.833.717,00
Subtotal							\$ 49.087.857,00
			CANCHA 10x15m				
	2,01	AC003	Mortero de nivelación E> 5cm y hasta 8 cm	M2	150,00	\$ 86.620,00	\$ 12.993.000,00
	2,02	AC048	Pintura epóxica para pisos	M2	150,00	\$ 64.851,00	\$ 9.727.650,00
	2,03	ES008	Linea de demarcación de cancha múltiple	ML	100,00	\$ 7.161,00	\$ 716.100,00
	2,04	PH005	Sellado de juntas pavimento para losa existente con Poliuretano	ML	40,00	\$ 23.534,00	\$ 941.360,00
	2,05	MI001	Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	180,00	\$ 10.655,00	\$ 1.917.900,00
Subtotal							\$ 26.296.010,00
			COMPONENTE ELÉCTRICO				
	3,01	EI100	Lampara De Emergencia Led	UND	1,00	\$ 209.288,00	\$ 209.288,00
	3,02	EI121	Desmonte de plafón existente	UND	17,00	\$ 14.508,00	\$ 246.636,00
	3,03	EI122	Desmonte de lámpara existente	UND	17,00	\$ 34.477,00	\$ 586.109,00
	3,04	EI095	Suministro e instalación de lámpara tipo bala led 18w, 120v, de incrustar redonda	UND	51,00	\$ 78.767,00	\$ 4.017.117,00
	3,05	EI054	Sal. Toma 1f Lampara De Emergencia (C/Emt 3/4"/3#12/Toma) No Incluye Luminaria - ni ductería	UND	1,00	\$ 163.524,00	\$ 163.524,00
	3,06	EI078	Suministro e Instalación interruptor sencillo	UND	16,00	\$ 27.852,00	\$ 445.632,00
	3,07	EI079	Suministro e Instalación interruptor doble	UND	2,00	\$ 33.736,00	\$ 67.472,00
	3,08	EI046	Salida Tomacorriente Doble con Puesta a Tierra (Longitud promedio 3m) - sin ductería	UND	10,00	\$ 178.414,00	\$ 1.784.140,00
	3,09	EI081	Suministro e instalación tomacorriente doble	UND	10,00	\$ 40.699,00	\$ 406.990,00



	3,10		EI069	Suministro e Instalación Tubería EMT 1/2"	ML	3,00	\$ 44.969,00	\$ 134.907,00
	3,11		EI108	Tubo Led 1600 Lúmenes 18w T8 Luz Blanca Vidrio	UND	4,00	\$ 23.368,00	\$ 93.472,00
Subtotal								\$ 8.155.287,00
4		CARPINTERIA						
	4,01		CP006	Puerta en madera entamborada incluye chapa de pomo o similar	UND	2,00	1.253.552,00 \$	\$ 2.507.104,00
Subtotal								\$ 2.507.104,00
5		VARIOS						
	5,01		OP040	Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	9,00	\$ 138.477,00	\$ 1.246.293,00
	5,02		MI019	Limpieza general de espacios construidos	M2	100,00	\$ 10.627,00	\$ 1.062.700,00
Subtotal								\$ 2.308.993,00
SUBTOTAL OBRAS								
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								\$ 199.898.058,00
VALOR TOTAL								\$ 199.898.058,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.					DESCRIPCION		PORCENTAJE	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.					ADMINISTRACION	A=	31,17%	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					IMPREVISTO	I=	1,00%	
					UTILIDAD	U=	5,00%	
					TOTAL A.I.U	A.I.U.=	37,17%	

Nota 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.



Nota 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

COSTO TOTAL: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058), incluido el AIU, los impuestos y los tributos a cargo del contratista:

Nota 3: En la mano de obra de todos los APU's están incluidos los acarreo's horizontales o, trasiego

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que el AIU establecido no supere el 37.17% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica, so pena de rechazo.
3. El valor unitario ofertado por el proponente no debe superar el valor unitario establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

Nota: La oferta ganadora, deberá presentar los APU's y el análisis del AIU.

Para el AIU, se deberán tener en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad como lo son personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

Para los APU's, estos deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta.

2.8. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 0 del documento base o documento tipo.

El valor unitario ofertado por el proponente no debe superar el valor unitario establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.



2.9. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del valor total del contrato, sin embargo, este porcentaje se discriminará así:

2.9.1. Pagos parciales, hasta llegar al **NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, de acuerdo con la cantidad o avance de obra ejecutada y con los ítems de obra desarrollados, los cuales deberán estar debidamente revisados y aprobados por la supervisión del contrato.

2.9.2. Un último pago, correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL Y/O DEL BALANCE FINAL DEL CONTRATO**, que será cancelado al contratista posterior a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las actividades del objeto contratado y a la entrega de los documentos requeridos para el trámite de liquidación.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: Para efectos del acreditar las circunstancias procedentes para el pago, el contratista deberá de aportar las actas de obra y estas deberán de ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Memorias de cálculo de cantidades.
2. Balance de la ejecución de actividades.
3. Copia de bitácora del periodo a cancelar
2. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales; Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
3. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
4. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
5. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
6. Entrega de los certificados ambientales y de calidad que sean requeridos por la supervisión del contrato durante cada etapa de la ejecución de obra. (Siempre que aplique).
7. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
8. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

2.10. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP
5016	11 de junio del 2026	\$200.000.000

2.11. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de ICA	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal
Contribución especial de contratos de obra	Establecido por el Gobierno Nacional (5%)	Establecido por el Gobierno Nacional (5%)

Nota: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.12. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La supervisión integral del contrato será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL GRADO 01 CÓDIGO 006 O QUIEN HAGA SUS VECES, O A QUIEN EL SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA** designe por escrito; quien será el encargado de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgaran mediante oficio.

2.13. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:



1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad

2.14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- 2.14.1.1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
- 2.14.1.2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.14.1.3.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.14.1.4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 2.14.1.5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 2.14.1.6.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 2.14.1.7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 2.14.1.8.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 2.14.1.9.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 2.14.1.10.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.



- 2.14.1.11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 2.14.1.12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 2.14.1.13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 2.14.1.14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 2.14.1.15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 2.14.1.16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 2.14.1.17. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
- 2.14.1.18. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos, incluyendo registro fotográfico del avance de obra y demás documentos técnicos requeridos.
- 2.14.1.19. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
- 2.14.1.20. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.14.1.21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.14.1.22. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
- 2.14.1.23. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.



2.14.1.24. Presentar los documentos necesarios para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

2.14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.14.2.1. Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo, personal indicado en el AIU, cronograma de obra, APU's y demás documentos técnicos, una vez se adjudique el contrato de obra, en el término máximo de tres (03) días hábiles después de la legalización y como requisito para la suscripción del acta de inicio.
- 2.14.2.2. Instalar una valla informativa (en cada frente de obra) de la obra objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
- 2.14.2.3. Gestionar los permisos necesarios para la ejecución de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, y los demás que se requieran para la ejecución del contrato.
- 2.14.2.4. Realizar con la comunidad socialización de la obra, las cuales deberán estar documentadas y entregadas al supervisor del contrato.
- 2.14.2.5. Elaborar y cumplir con un Plan de Manejo Ambiental, PMA, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), cuando aplique.
- 2.14.2.6. Llevar registro diario de un libro de bitácora desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias, accidentes laborales, condiciones climáticas y en general, las indicaciones e instrucciones que se consideren necesarias para el normal funcionamiento de la ejecución de la obra. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.
- 2.14.2.7. Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
- 2.14.2.8. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- 2.14.2.9. Presentar al supervisor un informe con el análisis detallado de la modificación, supresión o aclaración de ítems de obra u otro aspecto del contrato, con su respectivo balance de obra, en caso de ser necesario, e incluyendo el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, previa ejecución de las actividades. En todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en la cual conste de manera específica tal situación.
- 2.14.2.10. Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
- 2.14.2.11. Asumir bajo su costo las reparaciones, construcciones o cambios de los elementos de obra que por falta de protección hayan sufrido daños, incluso después del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- 2.14.2.12. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
- 2.14.2.13. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento



y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra, siguiendo los lineamientos establecidos por el personal SISO de la Secretaría de Aguas e infraestructura departamental del Quindío.

- 2.14.2.14.** Solicitar, cuando se requiera en el desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud debidamente justificada a la entidad contratante, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.
- 2.14.2.15.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, o las que modifiquen, del Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión del contrato, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.
- 2.14.2.16.** Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato que afecte el normal desarrollo de esta, a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- 2.14.2.17.** Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes, las irregularidades que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
- 2.14.2.18.** Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- 2.14.2.19.** Elaborar informes periódicos mensuales y cuando sean requeridos por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en el desarrollo de la misma.
- 2.14.2.20.** Elaborar, bajo su responsabilidad y previa refrendación de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
- 2.14.2.21.** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
- 2.14.2.22.** Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R.S.D (Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Demandas) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.
- 2.14.2.23.** Cumplir durante la ejecución del contrato con los reglamentos y normas técnicas colombianas aplicables a la obra.
- 2.14.2.24.** El contratista deberá entregar toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato, en físico o digital, de acuerdo a lo requerido por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato.
- 2.14.2.25.** Entregar al finalizar la obra, un informe de construcción que contenga como mínimo: La Bitácora de Obra; memoria de todas las obras ejecutadas (cantidades de obra); especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales, los manuales de operación y mantenimiento de las obras construidas, equipos y materiales implementados; las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados; certificados de calidad de los materiales, cantidades de obra,



manejo de imprevistos; registro de capacitaciones, inducciones, entre otras actividades que se realicen durante la ejecución de la obra.

- 2.14.2.26. Suministrar al finalizar la obra la información necesaria para proyectar y suscribir el acta de recibo a satisfacción, como requisito previo al pago final.
- 2.14.2.27. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la persona encargada para ejercer la vigilancia y control del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
- 2.14.2.28. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato los amparos de garantía de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual en concordancia con los diferentes hitos de la ejecución contractual (acta de inicio, modificaciones, suspensiones, reinicio y acta de recibo a satisfacción).
- 2.14.2.29. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 2.14.2.30. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal dentro del estudio previo y demás documentos precontractuales. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- 2.14.2.31. En caso de que los elementos que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.
- 2.14.2.32. Elaborar las actas de vecindad al inicio y cierre del contrato, y garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.
- 2.14.2.33. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez sean entregados los documentos y paz y salvos requeridos para adelantar dicho trámite.
- 2.14.2.34. El proponente deberá contar con el personal mínimo requerido en el numeral 8.1 PERSONAL MINIMO, indicado en el anexo técnico.
- 2.14.2.35. Dado que la ejecución de este contrato implica intervenir dos Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con potencial contacto habitual con menores de edad, EL CONTRATISTA se obliga a radicar ante la Supervisión, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de los trabajos o al ingreso de personal nuevo, un listado oficial de todo su personal con nombres, apellidos, número y fecha de expedición del documento de identidad, así como copia del mismo. Dicho listado deberá estar acompañado obligatoriamente por la autorización escrita, previa e individual de cada trabajador para la consulta de sus datos personales (Habeas Data) y por una certificación del CONTRATISTA, emitida bajo la gravedad del juramento, que garantice que ninguno de sus dependientes registra inhabilidades vigentes en el Sistema de Consulta de la Policía Nacional. La supervisión del contrato realizará la verificación correspondiente en la plataforma oficial, y no se permitirá el ingreso al CDI del personal que no esté registrado, que no haya autorizado la consulta o que presente reportes positivos. El incumplimiento de esta obligación, el ocultamiento de información o la presencia en obra de personal inhabilitado constituirá un incumplimiento grave del contrato.

2.14.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La Entidad está obligada a:

- 2.14.3.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.



- 2.14.3.2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 2.14.3.3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
- 2.14.3.4. Ejercer la supervisión del contrato, realizando seguimiento, control y las recomendaciones necesarias para su correcta ejecución.
- 2.14.3.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- 2.14.3.6. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato.
- 2.14.3.7. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la normativa vigente.

2.15. PERMISOS:

2.15.1. AMBIENTALES:

Teniendo en cuenta la obra a contratar, no se requieren permisos ambientales

2.15.2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

En consideración al tipo de obra a realizar en los Centros de Desarrollo Infantil CDI LA FLORIDA del municipio de Armenia y CDI LA ISLA del municipio de Génova, en el departamento del Quindío, y teniendo en cuenta que el proyecto en mención tiene como objeto: **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, y en consecuencia con las intervenciones a efectuar, las cuales se constituyen como actividades de adecuación de los inmuebles, no se requiere licencia de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, que señala:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, ni sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."

- 2.15.3. OTROS PERMISOS: Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con los rangos de cuantía para contratar en el Departamento del Quindío en la vigencia 2026, conforme a la Circular Nro. S.A.60.07.01-00001 del 5 de enero de 2026, y teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado del contrato a celebrar, procede para la entidad la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, señalada en el



literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015; la cual será desarrollada conforme a las reglas y parámetros contenidos en los documentos tipo para los procesos de selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, adoptados mediante resolución 540 del 21 de agosto del 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Para la vigencia 2026, esta modalidad aplica para procesos cuyo valor se encuentre entre **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$78.790.726) y SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250).**

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso corresponde a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058), incluido el AIU, los impuestos y los tributos a cargo del contratista,** se encuentra dentro del rango establecido para esta modalidad, razón por la cual se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía.

En el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento del Quindío dará aplicación a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer los valores unitarios y determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se realizó un análisis detallado de las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual. Dicho presupuesto fue consolidado a partir de los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por el personal técnico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, tomando como referencia inicial los precios contenidos en la Gaceta Departamental No. 282 de 2024, adoptada mediante Decreto No. 01256 del 30 de octubre de 2024.

No obstante, considerando que algunos de los valores contenidos en dicha gaceta no reflejan las condiciones actuales del mercado, fue necesario efectuar su actualización, incorporando los ajustes correspondientes a la mano de obra conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026, así como la revisión y actualización de materiales, equipos, transportes y demás insumos requeridos para la ejecución de las actividades proyectadas, de acuerdo con las condiciones económicas vigentes y los valores reales de adquisición y ejecución.

Lo anterior, de acuerdo con el análisis del sector realizado conforme a lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el **Decreto 1082 de 2015**, en su **artículo 2.2.1.1.1.6.1**, documento que se encuentra anexo al presente estudio previo.

Así mismo, se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, los costos asociados a la ejecución del contrato, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del contrato y los valores de contratos ejecutados previamente por la entidad en actividades similares. En consecuencia, se estima como presupuesto oficial la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058), incluido el AIU, los impuestos y los tributos a cargo del contratista.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN



La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término que se señale en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado.

5.2. EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 del documento base o documento tipo, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

Área para construir/intervenir: El proyecto contempla la intervención de un área aproximada de 210 m² en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) La Florida, ubicado en el municipio de Armenia, y de 150 m² en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) La Isla, ubicado en el municipio de Génova. Estas áreas corresponden a los espacios donde se ejecutarán las actividades de adecuación y mejoramiento previstas para cada una de las sedes, de acuerdo con las necesidades identificadas durante las visitas técnicas realizadas.



Presupuesto oficial: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058), incluido el AIU, los impuestos y los tributos a cargo del contratista.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 360 m2
		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".
	% DE DIMENSIONAMIENTO	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		Valor de F%
		50%



	(Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	
--	---	--

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del documento base. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 5.3.8. del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia, aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.



En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal-entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado



este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parquederos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

5.2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que



no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 5.3.9. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en



la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.3.9. del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 5.3.6.1. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 5.3.6.1., para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 5.3.9. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura



72121400	Servicios de construcción de edificación públicos especializados
----------	--

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

5.2.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 del documento base o documento tipo de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 del documento base o documento tipo de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:



- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.2.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.



Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.2.9. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

5.2.10. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.



El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del documento base o documento tipo.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1



Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

5.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).



5.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen: Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.



- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será: 31 de diciembre del año 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del documento base o documento tipo.

5.9. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$GRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.9.1.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

5.9.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (GRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:



$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:



- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E)

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.





El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de condiciones.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.



Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.



VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1. OFERTA ECONÓMICA



Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

6.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del documento base.

6.1.2. CORRECCIONES ARÍTMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción



decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 del documento base o documento tipo, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:



- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor



La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. FACTOR DE CALIDAD

Análisis de conveniencia para la incorporación del Factor de Calidad – Plan de Calidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Nota 16 de los Pliegos Tipo, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de los factores de calidad susceptibles de ser incorporados en el presente proceso de selección, concluyendo lo siguiente:

1. Programa de Gerencia de Proyectos

No se considera pertinente exigir este factor de calidad, toda vez que el objeto contractual comprende actividades de adecuación y mejoramiento de infraestructura social existentes, específicamente en un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), cuya ejecución presenta un bajo nivel de complejidad técnica y administrativa. Adicionalmente, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, circunstancia que no justifica la implementación de un esquema integral de gerencia de proyectos, propio de contratos de mayor envergadura, duración o complejidad.

En consecuencia, la incorporación de este factor no resulta proporcional ni genera un valor agregado para el adecuado desarrollo del contrato.

2. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra

Del análisis técnico del proyecto se evidencia que las actividades contempladas corresponden principalmente a obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de edificaciones existentes, las cuales no requieren la utilización de maquinaria especializada o de alto rendimiento.

La ejecución del contrato demanda, en su mayoría, el empleo de herramienta menor y equipos manuales de uso común en actividades de construcción, razón por la cual la evaluación de la disponibilidad y condiciones funcionales de maquinaria de obra no constituye un elemento diferenciador que aporte calidad a la ejecución del proyecto ni resulta acorde con las necesidades reales del mismo.





Por lo anterior, este factor de calidad no será incorporado en el presente proceso de selección.

3. Plan de Calidad

La Entidad considera procedente incorporar como factor de calidad la presentación de un Plan de Calidad, por cuanto constituye una herramienta de gestión que permite establecer los procedimientos, controles, responsables, criterios de aceptación, mecanismos de seguimiento y acciones de mejora aplicables durante la ejecución del contrato, contribuyendo a garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada ejecución de las actividades y la satisfacción de los objetivos del proyecto.

Lo anterior cobra especial relevancia tratándose de intervenciones en un Centro de Desarrollo Infantil, infraestructura destinada a la atención de población infantil, en la cual resulta indispensable asegurar que las obras ejecutadas cumplan con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad requeridos.

En consecuencia, se considera conveniente exigir la presentación de un Plan de Calidad elaborado conforme a los lineamientos de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, en lo que resulte aplicable al objeto contractual, garantizando la implementación de mecanismos de aseguramiento y control de la calidad durante toda la ejecución de las obras.

Con fundamento en el análisis anterior, la Entidad concluye que el único factor de calidad que resulta proporcional, pertinente y acorde con las características técnicas, el alcance y el plazo del proyecto es la **Presentación del Plan de Calidad**, razón por la cual será el único factor incorporado dentro del presente proceso de selección.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará un puntaje de 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.



El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento



normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

6.2.2.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.





Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del documento base o documento tipo, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 2: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en el documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento	N/A	31/07/2027	2523290000	19,08%	7,18
2.	Pintura base color plano	N/A	25/11/2026	3208200000	17,61%	6,62
3.	Estructura metálica	N/A	25/11/2026	7308909000	16,49%	6,20

Los porcentajes de participación de los bienes relevantes fueron determinados con base en el análisis del presupuesto oficial del proyecto, considerando la incidencia económica de cada ítem dentro del valor total del contrato, de conformidad con los análisis de precios unitarios (APU) y el presupuesto detallado de obra.

De conformidad con la consulta realizada al Registro de Productores de Bienes Nacionales, se verificó que algunos de los bienes requeridos para la ejecución del proyecto pueden ser suministrados por productores nacionales. En consecuencia, para efectos de la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional, se identifican los siguientes bienes nacionales relevantes dentro del presente proceso de contratación:

CEMENTO

Razón Social	Partida Arancelaria	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de vencimiento
CEMENTOS ARGOS S.A.	2523290000	CMTO GRIS TIPO UG NTC 42.5KG ARGOS 2C	CEMENTO GRIS TIPO UG NTC 42.5KG ARGOS 2C	Sogamoso	31/07/2027
CEMENTOS ARGOS S.A.	2523290000	CMTO GRIS TIPO UG NTC 50KG ARGOS 2C	CEMENTO GRIS TIPO UG NTC 50KG ARGOS 2C	Sogamoso	31/07/2027

PINTURA CON VINILO TIPO 1

SE
Comercio
Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social

NT y Subpartida Arancelaria

Support de Arancelaria

Registros PSN Históricos

Descripción del Producto

Registros PSN Vigentes

Nombre Técnico

Nombre Comercial

pluma base color plano

Consultar

Mostrar 10 de 6 entradas

COMAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de vencimiento
900078504	9784017548	PPH INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	PINTURA PLUMAS UNICOL SODOL - 500G/500ML	Itagüé	25/11/2026
900078504	9784017548	PPH INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	PINTURA VERDE UNICOL POLICIA - 500G/500ML	Itagüé	25/11/2026
900078504	9784017548	PPH INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	PINTURA VERDE UNICOL POLICIA - 500G/500ML	Itagüé	25/11/2026
900078504	9784017548	PPH INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	BECAVA RACING RED DWA - 500G/500ML	Itagüé	25/11/2026
900078504	9784017548	PPH INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	BECAVA VERDE UNICOL POLICIA - 500G/500ML	Itagüé	25/11/2026
900078504	9784017548	PPH INDUSTRIES COLOMBIA LTDA	3208200000	Registro de Producción Nacional	Pintura Base Color Plano	BECAVA VERDE UNICOL POLICIA - 500G/500ML	Itagüé	25/11/2026

quindio.gov.co



ESTRUCTURA METALICA

Comercio,
Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social

NIT y Subpartida Arancelaria

Subpartida Arancelaria

Registro PBI (Bicódigo)

Descripción del Producto

Registros PBI Vigentes

Nombre técnico

estructura metálica

Nombre comercial

Nombre comercial

Consultar

Mostrar 10 resultados

COMPARAR

EXCEL

PDF

Columnas visibles

IMPORTAR

Nº	Radicada	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
48052040	484817410	CBA INGENIERIA E CONSTRUCCION S.A.S	7308090000	Registro de Producción Nacional	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES PLANTILLA PERMAN	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES	Bogotá, D.C.	26/06/2026
840047018	8914077015	H & ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	7308090000	Registro de Producción Nacional	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES BICHABLES DE 1000	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS	Bogotá, D.C.	26/11/2026
48052040	8914077018	H & ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	7308090000	Registro de Producción Nacional	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES BICHABLES DE 1000	ESTRUCTURA METALICA PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES BICHABLES DE 1000	Bogotá, D.C.	26/11/2026

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

- Pi: Puntaje de cada bien relevante
- i: Bien o bienes nacionales relevantes
- n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)



$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

- D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.3)

6.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de





juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido



para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 1: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

7.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riesgos p
revisibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. ...

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.





Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) valor del presupuesto oficial.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte					



Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos



dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3. GARANTÍA DE REPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento el Quindío identificado con NIT 890001639-1 y el contratista.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento el Quindío identificada con NIT 890001639-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La garantía deberá contener expresamente los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.



Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	No	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	Si	No	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas,



comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

11. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 del Decreto 00653 de diciembre de 2019, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, a los siguientes funcionarios:

Componente técnico:

Nombre: **Joan Sebastián Arboleda Moreno**

Cargo: Contratista SAID

Correo: arboleda019@gmail.com

Apoyo Jurídico al componente técnico:

Nombre: **Alejandra Mendoza Franco**

Cargo: Contratista SAID

Correo: alejandromendozaf@hotmail.com

Componente técnico

Cargo: **Jefe de Oficina de Infraestructura Social**

Correo: jefaturasocial@gobnacionquindio.gov.co

Cordialmente,


VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA
Secretaria de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos:— Joan Sebastián Arboleda- Contratista SAID.
Proyectó Aspectos Técnicos: Lina María Ospino Gómez- Contratista SAID.
Proyectó Aspectos Técnico: Juan Sebastián Camilo José Lopez Acosta- Contratista SAID.
Revisó: Aspectos Técnicos: María Alejandra Osorio Cardona -- Arquitecta Contratista SAID.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos: Juan Pablo Murillo Zapata- Jefe de Oficina de Infraestructura Social SAID.
Proyectó aspecto Jurídico: Alejandra Mendoza Franco- Contratista SAID.
Reviso Aspecto Jurídico: Natalia Giraldo Cuervo – Director Administrativo Jurídica SAID.
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación (e).

74

8